

Rectifica Resolución Exenta N° 3040 de 13 de Julio de 2017, mediante la cual se autorizó al OTIC SOFOFA para contratar la producción de 6 seminarios de difusión de "Impulsa Personas" y destinar fondos de capacitación de la cuenta de excedentes.

4363

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 2 7 SEP 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La Resolución Exenta N°3040 de 13 de julio de 2017, de este Servicio Nacional, mediante la cual se autorizó al OTIC SOFOFA para contratar la producción de seminarios de difusión del mecanismo de financiamiento de la capacitación previsto en la Ley 19.518 y destinar hasta un máximo de \$167.835.000 de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes.



4.- La misiva dirigida por el OTIC SOFOFA, de

11 de Agosto del 2017, mediante la cual su Gerente General, Cristóbal Philippi Irarrázabal, solicita se rectifique la resolución referida en el numeral anterior, por haberse omitido en el presupuesto respectivo, la incorporación del Impuesto al Valor Agregado, quedando, en definitiva, el monto del proyecto autorizado en la suma de \$ 199.723.650 (ciento noventa y nueve millones setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos).

5.- La comunicación electrónica de 18 de Agosto del año en curso, de Daniel González C., del OTIC SOFOFA, dirigida a Rubén Inostroza G, Asesor de Dirección, mediante la cual, en respuesta a los antecedentes adicionales solicitados, informa que la producción de los seminarios indicados en el numeral 3 precedente serán ejecutados por PIN UB BTL MARKETING LIMITADA, RUT 76.273.524-5.

6.- La verificación de la situación tributaria de la productora recién mencionada, mediante el sitio web sii.cl, conforme al cual su giro comprende "Otras actividades empresariales" afectas a IVA, debiendo emitir sólo en formato electrónico los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA.

7.- El informe complementario de factibilidad financiera de fecha 11 de Septiembre del 2017 emitido por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; la facultad otorgada por el artículo 62 de la Ley 19.880 (Aclaración del acto) para rectificar, entre otros errores, los de cálculos numéricos; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Rectificase el resolutivo primero de la Resolución Exenta N° 3040 de 13 de Julio del 2017, en orden a sustituir la frase "\$167.835.000 (ciento sesenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos)" por "\$ 199.723.650 (ciento noventa y nueve millones setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta pesos)".

2.- Sustitúyase el segundo resolutivo por el

siguiente:



"Remitanse oportunamente, por parte del OTIC

SOFOFA, los cuatro reportes previstos en el proyecto aprobado, evalúese su correspondencia y conformidad con él según lo establece el literal k) del numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2941 de 2016 y, luego de aprobado cada reporte, autorícese se cursen los pagos respectivos, previa recepción de las facturas afectas a IVA y conformidad con los servicios prestados.

3.- Notifiquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

4.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PEDRO GOIC BOROEVIC DIRECTORA NACIONAL.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIC/LSY/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC SOFOFA (Carta certificada)

- Dirección Nacional (Rubén Inostroza, digital)

- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)

Departamento Jurídico

- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Departamento de Comunicación (digital para publicación Ley Transparencia)

- Oficina de Partes